

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	---	-------------

CONSTANCIA: Le informo a la señora Juez que en el presente proceso Ejecutivo, por auto del 5 de octubre de 2020 se libró mandamiento de pago y por error involuntario del despacho, en el numeral primero de la parte resolutive, se anotó errado el nombre de la codemandada. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 7 de marzo del 2022.**

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, siete (7) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
Demandados: **URIEL ARIAS CASTAÑO**
ILDA NURY ARIAS CASTAÑO
Radicado: **170014003010-2020-00350-00**

Con fundamento en la constancia que antecede, se hace necesario corregir el auto proferido por el despacho el 5 de octubre de 2020, notificado en estado Nro.111 el 6 siguiente, así:

En el auto de la referencia, en el numeral primero, se dijo:

“ ...

“LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **DAVIVIENDA S.A.**, identificada con Nit. Nro.860034313-7 y en contra de **URIEL ARIAS CASTAÑO** identificado con C.C 4.337.084 y **ILDA NURY CASTAÑO** identificado con C.C 24.369.767, por los siguientes conceptos:

...”

Es decir, se anotó erradamente el primer nombre de la codemandada, siendo lo correcto es ILDA NURY ARIAS CASTAÑO.

Por consiguiente, se corrige el auto **Interlocutorio No.972 del 5 de octubre de 2020**, el cual queda así:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **DAVIVIENDA S.A.**, con Nit. Nro. 860034313-7 y en contra de **URIEL ARIAS CASTAÑO**, con cédula Nro. 4.337.084 e **ILDA NURY ARIAS CASTAÑO**, con cédula Nro. 24.369.767, por los siguientes conceptos:

PAGARE No. 618310

1. Por la suma de **VEINTICUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$24.616.070,00)** correspondiente al Capital representado en el Pagare No. 618310 y que respalda las obligaciones No. No.00032060499238497 y No.07108086001312243.
2. Por la suma de **TRES MILLONES SETENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$3.074.204,00)** correspondientes a los intereses corrientes, sobre el capital contenido en el pagaré antedicho, de acuerdo al interés bancario corriente. Liquidados desde el 30 de Noviembre de 2019 al 2 de Septiembre de 2020.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida, desde el día 04 de septiembre del 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

PAGARE No. 618312

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
--	--	--------------------

1. Por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$37.800.000,00)** correspondiente al Capital representado en el Pagare No. 618312 y que respalda las obligaciones No. 07108086001238265.
2. Por la suma de **TRES MILLONES SETESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MONEDA LEGAL (\$3.744.761,00)** correspondientes a los intereses corrientes, sobre el capital contenido en el pagaré antedicho, de acuerdo al interés bancario corriente. Liquidados desde el 23 de Diciembre de 2019 al 2 de Septiembre de 2020.
3. Por los intereses moratorios sobre el capital de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal establecida, desde el día 04 de septiembre del 2020 y hasta que se realice el pago total de la obligación.

Los demás numerales quedan incólumes.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 41 el 8 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

970efdb6b6d4c6323035a3ecaf3f588d9a4ad9d6a51e2c1afe0ad99312d2684a

Documento generado en 07/03/2022 12:13:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>